

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES :

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente : 75 céntimos

Número atrasado : 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la agalaxia contagiosa en el ganado ovino de don Guillermo Yebra Lozano, de Corpa, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 207, de 30 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—5.403)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la agalaxia contagiosa en el ganado ovino de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, de Griñón, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 217, de 11 de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—5.405)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la agalaxia contagiosa en el ganado ovino de don Isidoro Sánchez, de Villalbilla, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 207, de 30 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—5.404)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

AUTORIZACION PARA LAS MATANZAS DOMICILIARIAS

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos de esta provincia y público en general que, a partir de la publicación de la presente nota, queda autorizado el sacrificio de cerdos, exclusivamente para las matanzas domiciliarias.

Para el transporte del tocino y manteca se precisará la Guía Unica de Circulación, prohibiéndose el comercio de todos los productos del cerdo, a excepción únicamente de los jamones.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.—El Gobernador Civil, Jefe Servicios Abastecimientos y Transportes, Carlos Ruiz.

(G. C.—5.436)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Con fecha 23 de octubre de 1947 el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos

anticipables de compensación municipal que en el ejercicio de 1947 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar:

AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable	%	Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
Alcobendas	11.166,52	75	8.374,89	2.093,72
Aldea del Fresno.....	12.216,00	"	9.162,00	2.290,50
Algete	310,07	"	232,55	58,14
Ambite.....	10.373,64	"	7.780,23	1.945,06
Arganda del Rey.....	62.208,67	"	46.656,50	11.664,13
Barajas.....	44.113,63	"	33.085,22	8.271,30
Batres	45,00	"	33,75	8,44
Brea de Tajo.....	7.745,46	"	5.809,10	1.452,27
Cabanillas de la Sierra.....	1.422,30	"	1.066,72	266,68
Camarma de Esteruelas	14.428,54	"	10.821,41	2.705,35
Colmenarejo	146,34	"	109,75	27,44
Coslada.....	997,77	"	748,33	187,08
Cubas	16.337,27	"	12.252,95	3.063,24
Chapinería.....	2.007,08	"	1.505,31	376,33
Fresno de Torote.....	12.721,55	"	9.541,16	2.385,29
Fuentidueña de Tajo	34.266,00	"	25.699,50	6.424,87
Garganta	6.285,20	"	4.713,90	1.178,47
Gargantilla del Lozoya.....	9.279,82	"	6.959,87	1.739,97
Majadahonda.....	7.000,30	"	5.250,22	1.312,56
Navalagamella	12.250,00	"	9.187,50	2.296,88
Paracuellos de Jarama.....	2.503,09	"	1.877,32	469,33
Pedrezuela.....	1.081,50	"	811,13	202,78
Perales de Tajuña	8.952,06	"	6.714,05	1.678,51
Pinto.....	64.529,72	"	48.397,29	12.099,32
Rozas de Puerto Real	15.321,26	"	11.490,94	2.872,73
San Fernando de Henares.....	14.984,08	"	11.238,06	2.809,52
San Martín de la Vega.....	51.677,02	"	38.757,76	9.689,44
Santorcaz.....	12.219,33	"	9.164,50	2.291,13
Serranillos del Valle.....	180,00	"	135,00	33,75
Valdelaguna	15.026,17	"	11.269,63	2.817,41
Valdepiélagos.....	466,76	"	350,07	87,52
Valdetorres	323,42	"	242,56	60,64
Valdelecha.....	13.545,65	"	10.159,24	2.539,81
Valverde de Alcalá	2.478,84	"	1.859,13	464,78
Vellón (El).....	6.400,00	"	4.800,00	1.200,00
Villamanta.....	25.254,92	"	18.941,19	4.735,30
Villanueva de la Cañada	8.853,82	"	6.640,36	1.660,09
Villanueva del Pardillo.....	1.449,78	"	1.087,34	271,83
Villarejo de Salvanés	57.293,08	"	42.969,81	10.742,45

El presente anuncio servirá de notificación a los Ayuntamientos expresados, los cuales podrán interponer, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, el recurso de reposición que autoriza el art. 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Con fecha 10 de noviembre de 1947, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos anticipables de compensación municipal que en el ejercicio de 1947 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provin-

cia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar:

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Madrid, 7 de noviembre de 1947.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

(G. C.—5.412)

Ayuntamiento de Brunete; cupo anual anticipable, 11.195,23 pesetas; cantidad a anticipar, el 75 por 100, o sean 8.396,42 pesetas; corresponde al trimestre, pesetas 2.099,10.

Ayuntamiento de Orusco; cupo anual anticipable, 20.764,35; cantidad a antici-

par, el 75 por 100, o sean 15.573,26 pesetas; corresponde al trimestre, 3.893,32 pesetas.

Ayuntamiento de Titulcia; cupo anual anticipable, 11.284,39 pesetas; cantidad a anticipar, el 75 por 100, o sean pesetas 8.463,29; corresponde al trimestre, 2.115,82 pesetas.

Ayuntamiento de Valdemaqueda; cupo anual anticipable, 1.180,00 pesetas; cantidad a anticipar, el 75 por 100, o sean 885,00 pesetas; corresponde al trimestre, 221,25 pesetas.

El presente anuncio servirá de notificación a los Ayuntamientos expresados, los cuales podrán interponer, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, el recurso de reposición que autoriza el art. 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Madrid, 6 de diciembre de 1947.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

(G. C.—5.411)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Se convoca concurso entre impresores de toda España para la confección y suministro de 38.000.000 de Tarjetas y 123.000.000 de Fichas de Abastecimiento.

El pliego de condiciones a que han de ajustarse los licitadores, y los modelos, estarán expuestos en la Oficina Mayor de esta Comisaría General (Almagro, número 33).

Las ofertas se presentarán el día 19 del actual, de doce a doce y media de la mañana.

Madrid, 4 de diciembre de 1947.—El Jefe de los Servicios generales.

(G. C.—5.435) (O.—11.917)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad Anónima «Construcción e Industrias Auxiliares S. A. C. O. N. I. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de mosaicos y piedra artificial.

Visto el informe del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Considerando que el criterio general es desfavorable para esta clase de industria y que la Sociedad peticionaria puede contratar la elaboración de dichos productos en la industria existente, suministrando las primeras materias precisas de sus cupos legales,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por el Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por Sociedad Anónima «Construcción e Industrias Auxiliares S. A. C. O.N.I.A.» para instalar una industria de fabricación de mosaicos y piedra artificial.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Madrid, 3 de diciembre de 1947.—
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—5.408) (O.—11.908)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Agustín Lajos Salas (Textil Jarillas), en solicitud de autorización para instalar una industria de hilados de regenerados,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Agustín Lajos Salas (Textil Jarillas) para instalar una industria de hilados de regenerados, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no dará lugar a la asignación de cupo de primeras materias intervenidas, debiendo, por lo tanto, emplearse únicamente las de libre adquisición.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las nor-

mas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 5 de diciembre de 1947.—
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Hilo blanco de primera regenerado, 7.200 kilogramos.

Hilo blanco de segunda regenerado, 9.000 kilogramos.

Hilo blanco de tercera regenerado.

Hilo de claras regenerado, 4.500 kilogramos.

Hilo de claras regenerado, 36.000 kilogramos.

Hilo de negras regenerado, 4.500 kilogramos.

Hilo de azules regenerado, 4.500 kilogramos.

Hilo de encarnadas regenerado, 4.500 kilogramos.

Hilo de grises regenerado, 4.500 kilogramos.

Hilo de lanas ordinarias regeneradas, 4.500 kilogramos.

Hilo de lanas finas regeneradas, 2.700 kilogramos.

(G. C.—5.409) (O.—11.907)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julio López Ritas, en solicitud de autorización para instalar una industria de laboratorio químicofarmacéutico,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Julio López Ritas la instalación de su industria de laboratorio químicofarmacéutico, en Alcalá, 180, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las nor-

mas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 4 de diciembre de 1947.—
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Obtención de tanato de albúmina, dosificación y envasado como especialidad farmacéutica. — Obteniendo 5.000 kilos de tanato de albúmina, con un valor aproximado de 800.000 pesetas.

(G. C.—5.407)

Primer Depósito de Sementales

Venta de ganado

Teniendo este Depósito cincuenta yeguas de vientre, de tipo tiro ligero, procedentes de la Argentina, las cuales han de ser vendidas y distribuidas por partes iguales entre los señores agricultores y ganaderos de las provincias de Madrid y Toledo, se pone en conocimiento de los mismos, a fin de que aquellos que deseen adquirir alguna de ellas, sin que en ningún caso puedan exceder de dos, lo soliciten por instancia al Jefe del expresado Depósito antes del día 15 del actual, acompañadas de los documentos siguientes, y que figuran en las instrucciones que se encuentran en poder de los Delegados de Cría Caballar de Toledo y Madrid, Sindicatos de Ganadería y Hermandades de Labradores Locales, así como también en las oficinas de este Cuerpo.

El sorteo de las instancias presentadas se verificará en los locales de este Establecimiento el día 19 del actual, a las once horas, al cual podrán concurrir todos aquellos peticionarios que lo deseen; haciéndoseles entrega en dicho acto, caso de haberles correspondido, de las yeguas de referencia, previo abono de la cantidad asignada.

a) Declaración jurada del solicitante, en la que hará constar: Número de reproductores, machos o hembras, que haya recibido de otras importaciones de las realizadas por cualquier Organismo oficial, número de cabezas de ganado que posee en dicha fecha para dedicarlas al trabajo de cultivos, extensión total de las fincas que tenga directamente en explotación, indicando en cuál de ellas ha de acoger para su servicio a las yeguas que solicita.

Esta declaración jurada llevará el visto bueno y la conformidad de los Sindicatos de Ganadería o Hermandades Locales, sin cuyo requisito no será válida, desestimándose en tal caso la petición.

Si se comprobare error en alguno de los datos de dicha declaración jurada se le anulará la adjudicación o se desestimarán la instancia, según el caso, abonando cuantos gastos sean necesarios para la entrega a nuevo poseedor, sin perjuicio de la sanción que por las Autoridades gubernativas pueda imponérsele por falsedad en su declaración.

b) Certificado expedido por el Secretario de la Junta local de Fomento Pecuário de la población donde esté enclavada la finca, especificando el nú-

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

mero de cabezas de ganado caballar y mular que posea, haciendo constar además la condición moral del solicitante.

El pago de las yeguas se verificará en el momento de ser elegidas para retirarlas.

De igual modo serán de cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios y demás gastos que se originen con motivo de dicha venta.

Alcalá de Henares, 4 de diciembre de 1947.—El Comandante Mayor accidental (ilegible).—Visto bueno: El Teniente Coronel primer Jefe, Macorra.

(G. C.—5.437) (O.—11.916)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

Don Domingo Monasterio López Sallaberry ha presentado en esta Dirección instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la ejecución de obras de defensa de la finca «Soto de las Coronas» contra las avenidas del río Jarama, en término de Ribas-Vaciamadrid (Madrid); y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de enero de 1927, he acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha siguiente al día de la inserción de este anuncio en dicho BOLETÍN OFICIAL, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en la Alcaldía de Ribas-Vaciamadrid y en esta Dirección las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

Nota-extracto

El proyecto presentado tiene por objeto la defensa de la finca denominada «Soto de las Coronas», situada en la margen izquierda del río Jarama, inmediatamente aguas abajo del puente de la carretera nacional de Madrid a Valencia, en el lugar conocido con el nombre de «Puente de Arganda».

Las obras que se proyectan son las siguientes:

Obra núm. 1.—Dique longitudinal.
Obra núm. 2.—Cinco espigones de defensa.

Obra núm. 3.—Dique longitudinal.
El dique de la obra núm. 1 está situado inmediatamente aguas abajo del Puente de Arganda y está formado por un terraplén con pantalla impermeabilizadora de hormigón, reforzada con unos contrafuertes.

Los espigones de la Obra núm. 2 serán de gaviones metálicos rellenos de morro, y está situada a unos 1.500 metros aguas abajo de la anterior.

La obra núm. 3, situada un poco más abajo de la núm. 2, consiste, como la primera, en un dique formado por un terraplén con un muro interior.

Parte de las obras que se proyectan se encuentran en terrenos propiedad particular del peticionario, y el resto, en el de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 4 de diciembre de 1947.—

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL DE MADRID

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia que los débitos de los Ayuntamientos, con esta Mancomunidad, en concepto de aportación del 2 por 100 y 0,50 por 100 de sus Presupuestos de ingresos para el Instituto Provincial de Sanidad y Patronato Nacional Antituberculoso, respectivamente, clasificados en atrasos de años anteriores y del año actual y referidos al 30 de noviembre último, son los siguientes:

AYUNTAMIENTOS	INSTITUTO PROVINCIAL DE SANIDAD			PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO		
	Atrasos	Año actual	TOTAL	Atrasos	Año actual	TOTAL
Ajalvir y Daganzo.....		199,93	199,93		49,99	49,99
Alameda del Valle.....	67,41	420,00	487,41	-79,29	105,00	25,71
Alcalá de Henares.....	65,44	6.661,46	6.726,90	16,36	1.665,36	1.681,72
Alcobendas.....	-3,00	2.180,64	2.177,64		545,16	545,16
Alcorcón.....	-256,04	958,77	702,73	-173,19	239,70	66,51
Aldea del Fresno.....	2.148,21	1.122,56	3.270,77	526,70	280,64	807,34
Ambite.....	493,39	785,30	1.278,69	192,71	196,33	389,04
Anchuelo.....		396,50	396,50	284,47	99,13	383,60
Aranjuez.....	-100,00	18.949,88	18.849,88		4.737,47	4.737,47
Aravaca.....		2.899,28	2.899,28		724,82	724,82
Arganda.....		6.274,28	6.274,28		2.101,96	2.101,96
Arroyomolinos.....		420,00	420,00		105,00	105,00
Barajas.....	3.667,60	3.908,72	7.576,32	1.760,96	977,18	2.738,14
Batres.....		320,80	320,80		80,20	80,20
Becerril de la Sierra.....	2.884,17	1.595,42	4.479,59	1.064,17	398,85	1.463,02
Belmonte de Tajo.....	7.614,26	1.781,52	9.395,78	2.544,52	445,38	2.989,90
Berruoco.....		215,00	215,00		53,75	53,75
Berzosa.....	188,04	110,00	298,04	67,18	27,50	94,68
Boadilla.....	3.037,11	1.500,00	4.537,11	844,81	375,00	1.219,81
Boalo (El).....		1.107,22	1.107,22		276,81	276,81
Braojos.....		243,86	243,86		60,97	60,97
Brea.....	908,38	1.171,94	2.080,32	255,26	292,99	548,25
Brunete.....	2.027,03	1.041,03	3.068,06	581,05	260,26	841,31
Buitrago.....					-50,00	-50,00
Bustarviejo.....		2.679,89	2.679,89		-80,08	-80,08
Cabanillas de la Sierra.....		75,79	75,79		18,90	18,90
Cadalso.....	-1.294,41	724,64	-569,77	-02	181,16	181,14
Camarma.....		781,76	781,76		195,44	195,44
Campo Real.....		1.420,00	1.420,00		355,00	355,00
Canencia.....	1.775,96		1.775,96	676,66		676,66
Canillejas.....	5.971,64	14.176,82	20.148,46	2.905,70	3.544,28	6.449,98
Canillas.....	17.434,79	50.420,12	67.854,91	11.225,17	12.605,03	23.830,20
Carabanchel Alto.....	20.625,37	12.606,84	33.232,21	9.116,20	3.151,71	12.267,91
Carabanchel Bajo.....	38.324,66	9.450,00	47.774,66	17.716,61	2.302,50	20.079,11
Casarrubuelos.....	1.236,06	1.121,75	2.357,81	405,67	280,44	686,11
Cenicentos.....		625,00	625,00		156,25	156,25
Cercedilla.....		9.150,00	9.150,00		2.287,50	2.287,50
Cervera.....	516,89	190,00	706,89	190,61	47,50	238,11
Chapinería.....		548,34	548,34	61,93	137,09	199,02
Chinchón.....		2.300,00	2.300,00		575,00	575,00
Chozas de la Sierra.....	-60,14	1.600,00	1.539,86	57,87	400,00	457,87
Ciempozuelos.....		7.300,75	7.300,75		1.885,29	1.885,29
Cobeña.....		660,00	660,00		165,00	165,00
Collado Mediano.....	3.059,70	1.991,04	5.050,74	2.079,34	497,76	2.577,10
Collado Villalba.....	-363,60	3.602,91	3.239,31		900,73	900,73
Colmenar del Arroyo.....	3.717,38	1.093,97	4.811,35	1.314,12	273,49	1.587,61
Colmenar de Oreja.....		9.594,74	9.594,74		2.408,55	2.408,55
Colmenarejo.....	5.516,82	1.435,24	6.952,06	1.495,11	358,81	1.853,92
Colmenar Viejo.....	14.526,45	18.112,54	32.638,99	3.631,64	4.528,13	8.159,77
Corpa.....	95,02	498,35	593,37	105,00	124,59	229,59
Coslada.....	265,78	800,00	1.065,78	150,00	200,00	350,00
Cubas.....	873,94	704,15	1.578,09	292,62	176,04	468,66
Daganzo.....		209,37	209,37		52,35	52,35
El Atazar.....	422,96	126,00	548,96	145,45	31,50	176,95
Escorial (El).....	5.167,83	6.200,00	11.367,83	2.180,25	1.550,00	3.730,25
El Molar.....	-20	529,83	529,63		247,70	247,70
El Pardo.....		1.203,23	1.203,23		255,81	255,81
Villa del Prado.....	1.898,50	3.572,80	5.471,30	343,39	893,20	1.236,59
El Vellón.....	434,25	800,03	1.234,28	694,36	200,00	894,36
Estremera.....		1.671,57	1.671,57		417,89	417,89
Fresno.....		532,12	532,12		133,03	133,03
Fuencarral.....	5.320,24	23.599,80	28.920,04	356,38	5.899,95	6.256,33
Fuencarral.....		1.384,47	1.384,47	10	346,11	346,21
Fuencarral.....		771,02	3.032,60	1.244,30	192,75	1.437,05
Fuentidueña.....	2.261,58	1.753,74	1.753,74	01	438,44	438,45
Galapagar.....		1.778,41	1.778,41		444,60	444,60
Garganta.....	1.266,15	677,00	1.943,15	375,36	169,25	544,61
Gargantilla.....		735,90	735,90	-71,65	183,97	112,32
Gascones.....		249,36	249,36		62,34	62,34
Getafe.....		4.844,00	4.844,00		-91,65	-91,65
Griñón.....		390,00	390,00		95,00	95,00
Guadalix.....	2.092,99	3.054,71	5.147,70	987,17	763,68	1.750,85
Guadarrama.....	6.050,03	5.742,95	11.792,98	7.089,68	1.435,74	8.525,42
Horcajo.....	332,54	323,20	655,74	296,14	80,80	376,94
Horcajuelo.....	500,82	230,00	730,82	111,34	57,50	168,84
Hortaleza.....	4.525,51	1.569,58	6.095,09	1.368,35	392,39	1.760,74
Hoyo de Manzanares.....	-105,20	1.040,22	935,02		260,06	260,06
Humanes.....	-400,92	535,41	134,49	-214,47	214,97	50
La Acebeda.....	599,75	289,96	889,71	245,81	72,49	318,30
La Cabrera.....	339,96	430,00	769,96	181,97	107,50	289,47
La Hiruela.....	135,43	304,53	439,96	39,22	76,13	115,35
Olmeda de la Cebolla.....		442,40	442,40		110,60	110,60
La Serna.....	264,19	124,22	388,41	100,61	131,06	131,67
Las Rozas.....	3.303,06	1.375,76	4.678,82	1.210,32	343,94	1.554,26
Leganes.....	2.875,50	7.156,56	10.032,06	1.818,06	1.780,14	3.607,20
Loeches.....	3.865,52	1.544,57	5.410,09	1.835,95	386,14	2.222,09
Los Molinos.....		3.800,00	3.800,00		950,00	950,00
Los Santos.....		825,10	825,10		231,00	231,00
Lozoya.....	381,29	1.342,00	1.723,29	173,30	335,50	508,80

El Ingeniero Director adjunto, José Calvín.
(G. C.—5.434) (O.—11.918)

Fiscalía Provincial de Tasas de León

EDICTO

Por el presente se cita y hace saber a Rosario Gómez Calvo, vecina de Madrid, calle de Arrieta, núm. 13, hoy en ignorado paradero, que en el expediente números 18.411-131.097, instruido en esta Fiscalía Provincial contra la misma, recayó acuerdo con fecha 10 del mes actual, en virtud del cual es sancionada con la multa de 100 pesetas. Contra esta resolución puede interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa y el 50 por 100 de la misma, en tiempo de dos días hábiles y siguientes al de la notificación del presente edicto, pasados los cuales sin haber recurrido la sanción es firme, debiendo, por lo tanto, abonar la multa en el término de ocho días, y si no lo verifica se procederá a la exacción por la vía de apremio, y pudiendo recoger la copia del acuerdo en esta Provincial.

León, 28 de noviembre de 1947.—El Fiscal provincial de Tasas (ilegible).
(G. C.—5.376) (B.—8.194)

Mancomunidad Sanitaria Provincial de Madrid

A los señores Alcaldes y Sanitarios de esta provincia:

Próximo el cierre del ejercicio económico de 1947, y con el fin de que los Sanitarios puedan percibir sus haberes antes de Navidad, como es costumbre en los funcionarios del Estado, se recuerda a las Corporaciones municipales la conveniencia de efectuar sus ingresos antes del día 20 del actual, liquidando también sus deudas con esta Mancomunidad en concepto de aportación del 2 por 100 para el Instituto Provincial de Sanidad y el 0,50 por 100 para el Patronato Nacional Antituberculoso, lo cual facilitará la labor de liquidación de los Presupuestos municipales y de este Organismo.

Asimismo deberán ingresar, aquellos Ayuntamientos que no lo vinieran realizando normalmente, el importe anual de las cuotas de Subsidio Familiar, calculada con arreglo a la escala fijada por el Decreto de 27 de julio de 1943 (Boletín Oficial del Estado del 3 de agosto siguiente), incrementada en un 10 o en un 20 por 100, según pertenezca a la primera o segunda categoría, para aquellos subsidiados que sean cabeza de familia numerosa, y de acuerdo con el capítulo IV del Reglamento de Familias Numerosas de 31 de marzo de 1944.

Se avisa a los Sanitarios que perciben sus haberes por conducto de este Organismo, que desde el día 23 del actual estará al pago la nómina de Subsidio Familiar correspondiente al segundo semestre de 1947, debiendo presentar para hacer efectiva su asignación, además de los documentos que acrediten su condición de subsidiado (Libro o Declaración de familia y el Título de Familia numerosa), una certificación del Ayuntamiento en donde presten sus servicios, expresando el número de beneficiarios y las altas y bajas producidas desde 1.º de julio último, con indicación de la fecha de las mismas.

Se ruega a los señores Alcaldes den traslado del presente aviso a sus funcionarios Sanitarios, entregándoles la certificación a que se alude en el párrafo anterior, e ingresen dentro del plazo marcado; advirtiéndoles que transcurrido el día 24 no será admitido ningún ingreso en la cuenta corriente de este Organismo con aplicación presupuestaria.

Madrid, 9 de diciembre de 1947.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, Manuel Caramés.
(G. C.—5.413)

AYUNTAMIENTOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE SANIDAD

PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO

AYUNTAMIENTOS	INSTITUTO PROVINCIAL DE SANIDAD			PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO		
	Atrasos	Año actual	TOTAL	Atrasos	Año actual	TOTAL
Lozoyuela.....		633,33	633,33		158,33	158,33
Madarcos.....		121,70	121,70		30,43	30,43
Majadahonda.....	9,98		9,98		18	18
Mangirón.....	599,31	310,00	909,31	341,85	77,50	419,35
Meco.....	2.494,27	1.063,54	5.557,81	794,84	265,88	1.060,72
Mejorada.....		1.509,44	1.509,44		377,36	377,36
Miraflores.....	6.996,29	4.800,00	11.796,29	1.666,61	1.200,00	2.866,61
Montejo.....	3.448,30	527,33	3.975,63	999,87	131,83	1.131,70
Moraleja.....	05	593,12	593,17	-29,69	148,28	118,59
Morata.....	-955,00	1.335,00	180,00	-248,75	283,75	35,00
Móstoles.....	6.851,25	2.000,00	8.851,25	2.265,07	500,00	2.765,07
Navacerrada.....	14.420,09	7.687,78	22.107,87	3.829,02	1.921,95	5.750,97
Navalafuente.....	-478,65	390,00	-88,65		97,50	97,50
Navalagamella.....		1.645,24	1.645,24		411,31	411,31
Navarredonda.....		473,00	473,00	-127,49	118,25	-9,24
Navas de Buñago.....	145,34	199,30	344,64	44,32	49,82	94,14
Navas del Rey.....	-64,09	542,45	478,36		135,60	135,60
Nuevo Baztán.....		475,84	475,84		118,96	118,96
Oteruelo del Valle.....		400,00	400,00	-228,75	100,00	-128,75
Paracuellos de Jarama.....	3.084,41	1.490,32	4.574,73	709,11	372,58	1.081,69
Parla.....	-782,02	1.715,80	933,78		428,95	428,95
Paredes.....	721,12	200,00	921,12	197,74	50,00	247,74
Patones.....	20,66	214,53	235,19	116,65	113,57	230,22
Pedrezuela.....	1.756,13	694,05	2.450,18	664,36	173,51	837,87
Pelayos.....	8.683,18	1.388,00	10.071,18	2.274,08	347,00	2.621,08
Perales.....	191,24	1.240,30	1.431,54	19,00	210,08	229,08
Pezuela de las Torres.....	1.780,10	950,57	2.730,67	998,43	237,64	1.236,07
Pinilla.....	-1.259,53	840,00	-419,53	182,21	210,00	392,21
Pinto.....	6.131,66	4.500,00	10.631,66	2.500,99	1.125,00	3.625,99
Piñuécar.....		184,30	184,30		46,08	46,08
Pozuelo de Alarcón.....		7.483,17	7.483,17		1.870,79	1.870,79
Pozuelo del Rey.....	150,09	460,00	610,09	298,49	115,00	413,49
Prádena del Rincón.....	249,76	240,00	489,76	113,99	60,00	173,99
Puebla de la Sierra.....	877,10	189,20	1.066,30	269,24	47,30	316,54
Quijorna.....	1.219,03	442,86	1.661,89	500,13	110,71	610,84
Rascafría.....	-10,00	3.216,48	3.206,48		804,12	804,12
Redueña.....	533,32	246,18	779,50	133,33	61,54	194,87
Ribatejada.....		153,68	153,68		34,75	34,75
Robledillo.....	701,65	197,95	899,60	251,72	49,49	301,21
Robledo de Chavela.....		4.682,86	4.682,86	-100,00	1.170,72	1.070,72
Robregordo.....	179,97	299,82	479,79	165,77	74,95	240,72
Rozas de Puerto Real.....	3.636,72	1.184,16	4.820,88	1.033,12	296,04	1.329,16
San Agustín.....	3.433,00	2.622,20	6.055,20	1.710,02	655,55	2.365,57
San Fernando.....		2.400,00	2.400,00		600,00	600,00
San Lorenzo del Escorial.....		26.200,00	26.200,00		6.550,00	6.550,00
San Martín de la Vega.....	2.364,91	4.130,16	6.495,07	1.202,25	1.032,54	2.234,79
San Martín de Valdeiglesias.....	7.832,20	951,91	8.784,11	4.620,20	238,05	4.858,25
San Sebastián de los Reyes.....	-3.023,38	147,53	-2.875,85	-826,37	-50,62	-876,99
Santa María de la Alameda.....	6.055,03	485,10	6.540,13	2.141,29	121,28	2.262,57
Santorcaz.....	98,26	575,08	673,34	159,54	143,77	303,31
Serrada de la Fuente.....	268,89	100,00	368,89	104,55	25,00	129,55
Serranillos del Valle.....	74,17	497,94	572,11	-20	124,49	124,29
Sevilla Nueva.....		611,20	611,20		152,80	152,80
Sieteiglesias.....	488,02	164,45	652,47	156,58	41,11	197,69
Somosierra.....		241,94	241,94		60,49	60,49
Talamanca.....	567,30	646,16	1.213,46	304,24	161,54	465,78
Tielmes.....		800,00	800,00		200,00	200,00
Titulcia.....	1.231,52	624,02	1.855,54	610,58	156,01	766,59
Torrejón de Ardoz.....		3.420,00	3.420,00		865,00	865,00
Torrejón de la Calzada.....	440,87	497,19	938,06	187,40	124,30	311,70
Torrejón de Velasco.....	204,01	1.495,71	1.699,72		373,93	373,93
Torreleguna.....	3.970,00	3.978,72	7.948,72	2.543,10	994,68	3.537,78
Torreloz.....		1.570,40	1.570,40		392,60	392,60
Torremocha.....	-108,20	215,18	106,98		109,95	109,95
Torres de la Alameda.....	510,10	850,82	1.360,92	525,04	212,70	737,74
Valdaracete.....	2.441,39	1.324,30	3.765,69	684,21	331,07	1.015,28
Valdeavero.....	-180,65	205,71	25,06	-164,73	102,86	-61,87
Valdelaguna.....	597,48	1.419,00	2.016,48	300,54	354,75	655,29
Valdemanco.....		311,02	311,02		77,75	77,75
Valdemaqueda.....	884,93	409,50	1.294,43	263,30	102,37	365,67
Valdemorillo.....	-05	769,28	769,23		384,64	384,64
Valdemoro.....	1.408,46	1.018,91	2.427,37	810,00	44,58	854,58
Valdeolmos.....	1.229,68	563,62	1.793,30	406,95	140,90	547,85
Valdepiélagos.....	540,09	355,06	895,15	219,73	88,77	308,50
Valdetorres.....	-1,00	651,82	650,82		162,96	162,96
Valdilecha.....	3.029,62	1.270,95	4.300,57	1.566,08	317,74	1.883,82
Valverde de Alcalá.....		303,60	303,60		75,90	75,90
Velilla de San Antonio.....		800,00	800,00		200,00	200,00
Venturada.....	-48,03	180,59	141,56		47,40	47,40
Vicálvaro.....		2.938,79	2.938,79		1.299,70	1.299,70
Villacanejos.....		2.756,91	2.756,91		689,23	689,23
Villalbilla.....	-20	478,26	478,06		119,56	119,56
Villamanrique.....	1.154,44	845,44	1.999,88	511,19	211,36	722,55
Villamanta.....		1.195,42	1.195,42		298,85	298,85
Villamantilla.....		424,90	424,90		105,23	105,23
Villanueva de la Cañada.....		670,20	670,20		167,55	167,55
Villanueva del Pardillo.....	694,73	738,26	1.432,99		184,56	184,56
Villanueva de Perales.....		1.256,40	1.256,40		314,10	314,10
Villar del Olmo.....		610,00	610,00		152,50	152,50
Villarejo de Salvanes.....		3.664,59	3.664,59		916,13	916,13
Villaverde.....	4.196,67	21.757,36	25.954,03	4.401,79	5.439,34	9.841,13
Villaviciosa.....		2.676,96	2.676,96		669,24	669,24
Villavieja.....		499,75	499,75		124,90	124,90
Zarzalejo.....	3.402,87	1.840,00	5.242,87	2.142,96	460,00	2.602,96

AYUNTAMIENTOS

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en qué, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentidueña de Tajo, a 10 de diciembre de 1947. — El Alcalde, José Sebastián.

(G. C.—5.427) (O.—11.914)

NAVAS DEL REY

Cumpliendo acuerdo de la Comisión Gestora municipal de fecha 29 de noviembre último, se saca a pública subasta el arrendamiento del arbitrio municipal de carnes y líquidos, durante el año 1948, cuya subasta se verificará en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, el día 20 del actual, a las once horas, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán, bajo pliego cerrado, durante el término de media hora, siendo condición indispensable el consignar sobre la mesa presidencial el 5 por 100 del tipo de subasta.

En el caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, a los diez días, o sea el día 30, a las once horas.

Navas del Rey, a 1 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Santiago Panadero.

(G. C.—5.414) (O.—11.915)

FUENCARRAL

Se halla expuesto al público en la Secretaría, y horas de oficina, el expediente de transferencia de crédito número 1 propuesto por la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Fuencarral, 22 de octubre de 1947. El Alcalde, Vicente de Castillo.

(G. C.—5.430) (O.—11.920)

GETAFE

El acuerdo de imposición de exacciones adoptado por esta Corporación municipal en sesión del día 3 del actual se halla expuesto al público por quince días, juntamente con las correspondientes tarifas y Ordenanzas aprobadas en la misma sesión, para su aplicación desde el día 1.º de enero de 1948; durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad a lo prevenido en los artículos 269 y 270 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Getafe, 5 de diciembre de 1947. — El Alcalde, J. Vergara.

(G. C.—5.351) (X.—1.063)

ALPEDRETE

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario y las Ordenanzas para la exacción de Arbitrios, ambos documentos para el año 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Alpedrete, a 5 de diciembre de 1947.— El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.358) (X.—1.056)

HORTALEZA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa

Hace saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año

Las cantidades negativas que son las precedidas del signo menos (—), serán tenidas en cuenta por los Ayuntamientos respectivos a fin de deducirlas del próximo ingreso que, precisamente para estas atenciones, realicen en el actual o inmediato ejercicio. Los mencionados débitos deberán cancelarse en el plazo más breve posible y siempre dentro del actual ejercicio, con lo cual se facilitará la labor de liquidación de los Presupuestos municipales y de este Organismo; transcurrido el plazo de ingreso indicado anteriormente, se hará uso del procedimiento ejecutivo señalado en el Capítulo VI del Reglamento Económico-Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias de 14 de julio de 1945; advirtiéndose que el envío de un Agente ejecutivo especial no impide el que sean retenidas las participaciones y recargos que por conducto de esta Delegación hayan de percibir los Ayuntamientos morosos. Madrid, 27 noviembre 1947.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, Manuel Caramés.—(G. C.—5.339)

para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Hortaleza, a 10 de noviembre de 1947.
El Alcalde, Guillermo Plaza.
(G. C.—5.359) (X.—1.055)

EL ATAZAR

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1948, se expone al público durante quince días para oír reclamaciones, de acuerdo con el Decreto ordenador de las Haciendas locales.

El Atazar, a 29 de noviembre de 1947.
El Alcalde, Mariano Herranz.
(G. C.—5.360) (X.—1.054)

PUEBLA DE LA SIERRA

El Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948 se expone al público por quince días laborables, a fin de oír reclamaciones.

Puebla de la Sierra, 29 de noviembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).
(G. C.—5.361) (X.—1.053)

GUADALIX DE LA SIERRA

La Corporación municipal, en sesión del día 29 de noviembre pasado, aprobó el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1948, el cual y su expediente se encuentra de manifiesto en Secretaría por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, que, de haberlas, deberán formularse (artículo 228) ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, y siempre que se funden en alguno de los apartados del art. 229 del Decreto ordenador de las Haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, y según establece el artículo 227 del Decreto antes citado de fecha 25 de enero de 1946.

Guadalix de la Sierra, a 3 de diciembre de 1947.—El Alcalde, T. Blázquez.
(G. C.—5.364) (X.—1.051)

Una vez cumplido lo que determina el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, se hace público que a los veinte días hábiles, y hora de las doce de su mañana, de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado al efecto, la subasta de Matadero y degüello de reses para el año 1948, bajo el tipo de 5.000 pesetas y demás condiciones del pliego que se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Guadalix de la Sierra, a 4 de diciembre de 1947.—El Alcalde, T. Blázquez.
(G. C.—5.365) (X.—1.050)

BERZOSA DEL LOZOYA

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de Presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1948, se expone al público durante quince días para oír reclamaciones, de acuerdo con el Decreto ordenador de las Haciendas locales.

Berzosa del Lozoya, 29 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Juan Martín.
(G. C.—5.356) (X.—1.058)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Ha sido confeccionado y se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el proyecto de Presupuesto ordina-

rio para el próximo ejercicio de 1948, durante cuyo lapso de tiempo y otros ocho días siguientes se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo, de conformidad con lo que previene el Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación de las Haciendas locales.

Los Santos de la Humosa, a 3 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Juan Anchuelo.
(G. C.—5.354) (X.—1.060)

Han sido aprobadas por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 6 del actual y se encuentran expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el próximo ejercicio de 1948, y correspondientes a todos aquellos ingresos y recursos consignados en el proyecto de Presupuesto ordinario, durante cuyo lapso de tiempo podrán ser examinadas y se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra las mismas.

Los Santos de la Humosa, a 6 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Juan Anchuelo.
(G. C.—5.352) (X.—1.062)

PAREDES DE BUITRAGO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa

Hace saber: Que aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1948, se expone al público por quince días para oír reclamaciones, de acuerdo con el Decreto ordenador de las Haciendas locales.

Paredes de Buitrago, 29 noviembre de 1947.—El Alcalde, Angel Martín.
(G. C.—5.355) (X.—1.059)

CARABANA

Confeccionado el Padrón de la Riqueza Rústica que ha de regir en el año 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Carabana, a 6 de noviembre de 1947.
El Alcalde, Leocadio Melchor Pando.
(G. C.—5.347) (X.—1.065)

ALGETE

Formados nuevamente los Padrones y Listas cobratorias de la Riqueza Urbana de este término municipal para el año 1948, con el aumento establecido por el Decreto de 7 de los corrientes, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los interesados y formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Algete, 30 de noviembre de 1947.—El Alcalde, G. Tellaeché.
(G. C.—5.348) (X.—1.064)

VILLAR DEL OLMO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el Presupuesto municipal ordinario para 1948; transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Igualmente se hallan de manifiesto las Ordenanzas de los distintos arbitrios y exacciones, tasas, etc., que han de regir en dicho Presupuesto.

Villar del Olmo, 4 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Francisco Vázquez.
(G. C.—5.353) (X.—1.061)

BRAOJOS

Formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Braojos, 4 de diciembre de 1947.—El Alcalde, José García.
(G. C.—5.363) (X.—1.052)

GASCONES

Confeccionado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario correspon-

diente al ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Gascones, 1 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Román Mesonero.
(G. C.—5.362) (X.—1.053)

COSLADA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto Ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, para que en dicho término se puedan interponer las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas, en la forma y por los motivos que se expresan en los artículos 228 y 229 del citado Decreto.

Asimismo se exponen al público por quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del mencionado texto legal, las Ordenanzas de exacciones para regular los ingresos comprendidos en el Presupuesto aprobado, prorrogadas por acuerdo del Ayuntamiento las vigentes del año actual para que rijan en el próximo de 1948, a tenor de lo que disponen los párrafos d) y e) del artículo 267 de dicho Decreto, en relación con el 325 del Estatuto Municipal, para que puedan impugnarse ante el Ayuntamiento, al objeto de que se eleven tales reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Coslada, 4 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Jesús de San Antonio.
(G. C.—5.322) (X.—1.049)

COLMENAR VIEJO

Instruido expediente de transferencia de crédito para atender al pago de obligaciones contraídas, cuyo detalle consta en aquél, por la Comisión de Hacienda y Presupuestos de este Ayuntamiento, y a tenor de lo que dispone el artículo 236 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, se expone al público por el plazo de quince días, para que puedan hacerse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Colmenar Viejo, a 9 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Francisco Ariza.

(G. C.—5.431) (O.—11.919)

Confeccionado por la Junta de Representantes de los pueblos del partido judicial de Colmenar Viejo el Presupuesto ordinario de atenciones de Justicia que ha de regir durante el ejercicio de 1948, y a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra el mismo puedan hacerse las reclamaciones necesarias durante los quince días hábiles de su exposición.

Colmenar Viejo, 6 de diciembre de 1947.—El Alcalde Presidente de la Junta (ilegible).

(G. C.—5.325) (X.—1.048)

Confeccionado por los señores representantes de los pueblos que componen el partido comarcal de Colmenar Viejo el Presupuesto ordinario para atenciones de Justicia municipal comarcal que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1948, se expone al público durante quince días hábiles para que puedan hacer las reclamaciones oportunas todas cuantas personas se consideren con derecho a ello.

Colmenar Viejo, 6 de diciembre de 1947.—El Alcalde Presidente de la Junta (ilegible).

(G. C.—5.326) (X.—1.047)

Confeccionado por los señores representantes de los pueblos que componen el partido judicial de Colmenar Viejo un Presupuesto extraordinario para atenciones de primer establecimiento del Juzgado de primera instancia e instrucción del partido, para que rija durante el ejercicio de 1948, se expone al público durante quince días hábiles para que puedan oírse cuantas reclamaciones contra el mismo puedan hacerse por las personas que se consideren con derecho a ello.

Colmenar Viejo, 6 de diciembre de 1947.—El Alcalde Presidente de la Junta (ilegible).

(G. C.—5.324) (X.—1.046)

SAN FERNANDO DE HENARES

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto Ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, para que en dicho término se puedan interponer las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas en la forma y por los motivos que se expresan en los artículos 228 y 229 del citado Decreto.

Asimismo se exponen al público por quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del mencionado texto legal, las Ordenanzas de exacciones para regular los ingresos comprendidos en el Presupuesto aprobado, prorrogadas por acuerdo del Ayuntamiento las vigentes del año actual para que rijan en el próximo de 1948, a tenor de lo que disponen los párrafos d) y e) del artículo 267 de dicho Decreto, en relación con el 325 del Estatuto Municipal, para que puedan impugnarse ante el Ayuntamiento, al objeto de que se eleven tales reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

San Fernando de Henares, 5 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Julio Dorado Hernández.

(G. C.—5.321) (X.—1.044)

NAVACERRADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa

Hace saber: Que en sesión del día de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1948, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Navacerrada, a 6 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Manuel de la Rubia.

(G. C.—5.323) (X.—1.045)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por doña María Cruz Acitores Igartúa, contra don Juan Macedo de Faria, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta y térmi-

no de ocho días, los bienes muebles embargados al deudor, consistentes en un comedor, despacho, bargueños y otros muebles que se reseñan en el informe pericial presentado.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta del actual, a las once de su mañana; advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta subasta la cantidad de seis mil novecientas veinticinco pesetas, en que han sido tasados pericialmente.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de indicada cantidad.

Y que el depositario de indicados bienes es don Renato Romáriz Antonio, que habita en el Hotel Capitol, sito en la avenida de José Antonio.

Y para su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez (ilegible).

(A.—8.629)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del número seis, de los de esta capital, se tramitan autos de mayor cuantía, seguidos por el Procurador señor Poblet, en nombre de don Alberto de Comenge y Gerpe, contra don Fernando Fernández Menéndez, en ignorado paradero, sobre disolución de comunidad de bienes y venta de los mismos, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — El señor don Carlos Obiols Taberner, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Alberto de Comenge y Gerpe, mayor de edad, casado, farmacéutico, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Fernando Poblet y defendido por el Letrado señor Sanz Cabo; y de la otra, como demandado, don Fernando Fernández Menéndez, en ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sobre disolución de comunidad de bienes y venta de los mismos; y

Fallo

Que, con estimación de la demanda, debo declarar y declaro: a) Disuelta la comunidad de bienes existente entre don Alberto de Comenge y Gerpe y don Fernando Fernández Menéndez, en relación al solar sito en esta capital, calle del Ferrocarril, número cincuenta y cinco antiguo y cincuenta y siete moderno, que se describe en el primer resultando.—b) Que la disolución de la comunidad debe verificarse mediante venta del solar en pública subasta, con admisión de licitadores extraños y distribución del precio que se obtenga entre ambos condueños, en proporción a sus respectivas participaciones.—c) Que los gastos de disolución de la referida co-

munidad, en ejecución de sentencia, deben sufragarse por los dos condueños, en proporción también a sus participaciones respectivas.—Y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado, don Fernando Fernández Menéndez, a estar y pasar por estas declaraciones, sin hacer expresa oposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, mediante la rebeldía del demandado, se le notificará por edictos si el actor no hiciere uso de la facultad que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Obiols. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí, Carlos Viada. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Fernando Fernández Menéndez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido la presente cédula, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y en el de esta provincia, en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Carlos Viada.

VITORIA

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Gómez Reino, Juez de primera instancia de esta capital, en demanda ejecutiva promovida por el Procurador don Antonio Criado y Sáenz, en nombre y con poder de la Entidad «Banco Urquijo Vascongado», contra don Pedro Arrieta Aizpitarte, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Elgóibar, y su fiadora solidaria, doña Francisca de Elortondo y Guisasola, también mayor de edad, viuda de don Pedro María de Arrillaga, propietaria y de la misma vecindad, sobre reclamación de treinta y un mil novecientas setenta y ocho pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, la cuarta parte de las fincas siguientes, sitas en Madrid:

Primera

Casa calle del General Lacy, número treinta y seis provisional, hoy número treinta y ocho, con vuelta por su derecha, entrando, a la calle de Bustamante; consta de sótano, siete plantas o pisos y cuatro patios. Linda: por el frente, el Este, con la calle del General Lacy; por la derecha, entrando, al Norte, con la calle de Bustamante, formando un chaflán; por la izquierda, al Sur, con terreno propiedad de don César Illera, y por la espalda, al Oeste, con la casa en construcción número ocho cuadruplicado provisional de la calle de Bustamante, propia de don Francisco Méndez Brocardo. Ocupa una extensión superficial de trescientos setenta y un metros cuadrados con veinte decímetros, equivalentes a cuatro mil setecientos ochenta y un pies, también cuadrados. Dicha finca se halla inscrita en el tomo seiscientos seis, libro ciento veintiocho, Sección segunda, folio noventa y dos vuelto, finca número dos mil seiscientos ochenta y nueve.—Tasada en noventa y un mil doscientas treinta y cinco pesetas setenta céntimos.

Segunda

Casa calle de Bustamante, número ocho duplicado provisional, hoy triplicado. Linda: por su frente, al Norte, con calle de Bustamante; por la derecha, al Oeste, con casa número ocho provisional, hoy ocho duplicado, de la misma calle; por la izquierda, al Este, con la casa número ocho cuadruplicado de la calle de Bustamante, y por la espalda, al Sur, con terrenos propiedad de don César Illera. Ocupa una extensión superficial de trescientos setenta y cinco metros con veinte decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos treinta y dos pies y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Se halla inscrita al tomo seiscientos seis, libro ciento veintiocho, Sección segunda, folio ciento once, finca número dos mil seiscientos noventa y uno.—Tasada en setenta y tres mil cincuenta y cuatro pesetas nueve céntimos.

Tercera

Casa calle de Bustamante, número ocho cuadruplicado provisional, hoy ocho quintuplicado. Linda: al Norte, su fachada, con la calle de Bustamante; por la derecha, entrando, al Oeste, con la casa número ocho triplicado provisional, hoy ocho cuadruplicado de la misma calle; por la izquierda, al Este, con la casa número treinta y seis provisional, hoy treinta y ocho, de la calle del General Lacy, y por el testero, al Sur, con terrenos de don César Illera. Ocupa una superficie de trescientos setenta y cinco metros y veinte decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos treinta y dos pies y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Se halla inscrita al mismo tomo, seiscientos seis, libro ciento veintiocho, Sección segunda, folio ochenta y dos, finca número dos mil seiscientos sesenta y ocho.—Tasada en setenta y seis mil doscientas cincuenta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Cuarta

Casa calle de Bustamante número ocho triplicado provisional, hoy ocho cuadruplicado. Linda: por el frente, al Norte, con la calle de Bustamante; por la derecha, entrando, al Oeste, con la casa número ocho duplicado provisional, hoy ocho triplicado de la misma calle; por la izquierda, al Este, con la casa número ocho cuadruplicado provisional, hoy ocho quintuplicado, de dicha calle, y por la espalda, al Sur, con terrenos de don César Illera. Ocupa una extensión superficial de trescientos setenta y cinco metros y veinte decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos treinta y dos pies y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Se halla inscrita al mismo tomo seiscientos seis, libro ciento veintiocho, Sección segunda, folio ciento veinte, finca número dos mil seiscientos noventa y dos.—Tasada en setenta y cuatro mil treinta y cinco pesetas sesenta y dos céntimos.

Importa el valor de la cuarta parte de las fincas reseñadas la cantidad de trescientas catorce mil quinientas ochenta y tres pesetas con veinticinco céntimos.

El remate deberá tener lugar simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle de la Paz, número diez, piso segundo (edificio de la Cárcel), de Vitoria, y en el que por turno corresponda de los de igual clase de Madrid, el día quince de enero próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, previniéndose:

Que la venta tendrá lugar en un solo lote.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previa rebaja del veinticinco por ciento, por ser segunda subasta.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Vitoria, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Celestino Valle. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Gómez Reino.

La subasta simultánea a que se refiere el presente edicto se celebrará el día y hora señalados en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid (General Castaños, número uno, segundo).

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada Rodríguez.

(A.—8.627)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Juan Herrera Reyes, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Antonio Zorrilla, en nombre y representación de don Valentín Martínez Pinilla, contra don Antonio Pelegrín Hernández, representado por sí mismo, sobre pago de cantidad, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día treinta del actual, a las once, y por el tipo de seis mil pesetas, en que ha sido tasada, una lámpara luminosa de fabricación nacional «Gugelux» (Electrodo), embargada a dicho demandado en los expresados autos, la cual se halla depositada en poder de dicho demandado e instalada en el quirófano de la clínica propiedad del mismo, señalado con el número dos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de seis mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del expresado tipo.

Y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia autorizo el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera. (A.—8.626)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco Martos Ávila, Juez municipal del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Por virtud del presente se cita a don Tomás Mesa, de ignorado domicilio y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que, como demandado en proceso civil de cognición número cuatrocientos cincuenta y cuatro de orden, de mil novecientos cuarenta y siete, seguido a instancia de don Fernando Gil Stauffer, representado por el Procurador don Francisco de Murga y Serret y defendido por el Letrado don Pedro López Laguna, sobre reclamación de dos mil setenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos, comparezca el día diecisiete del actual, a las doce horas, ante la Sala audiencia de este Juzgado, calle de Hermanos Álvarez Quintero, tres, segundo, a prestar confesión judicial bajo juramento indeliberatorio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, sirva de citación en forma a dicho don Tomás Mesa, doy el presente en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—P. S. M., el Secretario,

Benjamín Caro.—El Juez, Francisco Martos Ávila.

(A.—8.630)

Notificaciones de sentencias

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pascual Ramón Illán, con el núm. 399 del año actual, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 15 de noviembre de 1947.—El señor don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, Juez municipal sustituto del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Pascual Ramón Illán, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pascual Ramón Illán a la pena de treinta días de arresto, así como a que abone a Andrés Rafael Pereira la cantidad de 218 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas causadas en este juicio.

(B.—7.850)

JUZGADO NUMERO 4

Juicio número 227, de 1947.—Por sentencia fecha 26 de julio de 1947 se condena a Manuel Cuevas Sánchez, por la falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Juicio número 205, de 1947.—Por sentencia fecha 10 de mayo de 1947 se condena a Simón Carrasco Muñoz, como autor de la falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Juicio número 139, de 1947.—Por sentencia fecha 26 de abril de 1947 se condena a Ascensión Ortega García, como autora de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de 150 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Juicio número 709, de 1947.—Por sentencia fecha 26 de abril de 1947 se con-

dena a José Montojo Ríos, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

(B.—7.559)

JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 308, seguido en este Juzgado contra Rufino Velasco, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En Madrid, a 7 de noviembre de 1947.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, núm. 30, constituido por don Ignacio Summers e Isern, Juez municipal sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Rufino Velasco,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rufino Velasco a la pena de 10 pesetas de multa, a que indemnice al denunciante en la cantidad de 86 pesetas y al pago de las costas.

(B.—4.752)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 388, seguido en este Juzgado contra María Martín Ludeñas y Margarita Presa García, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 7 de noviembre de 1947.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Ignacio Summers e Isern, Juez municipal sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Margarita Presa García y María Martín Ludeñas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Martín Ludeñas a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas, y debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Margarita Presa García.

(B.—4.753)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 479, seguido en este Juzgado, contra Manuel Molina Jiménez, por

lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 14 de noviembre de 1947.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, núm. 30, constituido por don Rafael Salazar Bermúdez, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por Lorenzo Sánchez-Escribano Pérez, contra Manuel Molina Jiménez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Molina Jiménez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.

(B.—4.755)

JUZGADO NUMERO 9

En las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 278, de 1947, contra Pedro González Blanco, sobre lesiones, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 9 de septiembre de 1947.—El señor don Carlos de la Cuesta Rodríguez de Valcárcel, Juez municipal núm. 9, de los de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido por denuncia de Balbino Miranda Soler, de cuarenta y cinco años, casado, hijo de Paulino y de Hilariá, con domicilio en Nicolás Usera, núm. 65, principal número 1, contra Pedro González Blanco, de treinta y nueve años, casado, industrial, hijo de Agustín y de Antonia, natural de León y con domicilio en esta capital, Marcelo Usera, 77, sobre lesiones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Pedro González Blanco, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

(G. C.—4.814)

(B.—7.578)

JUZGADO NUMERO 11

En el juicio verbal de faltas que se sigue en el Juzgado municipal núm. 11, de Madrid, bajo el núm. 20, de 1947, sobre lesiones de Josefa Sánchez Casado, por malos tratos, contra Juana Linarejo Expósito, de treinta y dos años, casada,

ros 70 y 223 del vigente Presupuesto de Gastos, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos de la Corporación.

1.463. Acceder a lo solicitado por don Ricardo Franco Manera, Jefe Clínico de la Beneficencia Provincial, y, en su consecuencia, declarar de abono a su favor la cantidad de 250 pesetas, cuantía a que asciende el plus de carestía de vida correspondiente al primer trimestre del corriente año, reintegrados a Fondos provinciales con fecha 11 de octubre próximo pasado, por cargareme número 1.888, por no haber sido hecho efectivo por el interesado en su momento oportuno, y cuyo importe será satisfecho con cargo al capítulo IX, artículo tercero, concepto 223, del vigente Presupuesto de Gastos, de conformidad con informe emitido por la Intervención de Fondos de la Corporación.

1.464. Modificar el artículo 16 del Reglamento de los Servicios administrativos y de gobierno interior de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, que quedará redactado en la siguiente forma: «Cesará en sus funciones por acuerdo de la Corporación, como consecuencia de las faltas en que pueda incurrir en el desempeño de su cargo, que resulten comprobadas en expediente administrativo, o por conveniencia del servicio, previa propuesta justificada del Secretario general de la Corporación, aprobada por la Comisión Gestora».

1.465. Rectificar el artículo 116 del Reglamento del Hospital Provincial; 106 del de San Juan de Dios; 110 de la Casa Provincial de Maternidad; 44 y 48 del Colegio de San Fernando; 52 y 60 del Colegio de las Mercedes; 101 y 103 del Instituto provincial de Puericultura, y 53 y 58 del Colegio provincial de Nuestra Señora de la Paz; rectificaciones en concordancia con la modificación de los artículos 9.º y 16 del Reglamento de los Servicios administrativos y de gobierno interior de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

1.466. Instruir expediente administrativo al Sereno de la Casa de Maternidad, José Cuervo Blanco, para determinar la responsabilidad en que haya podido incurrir con motivo de los hechos denunciados por el señor Director de aquel Establecimiento, quedando

Resultas», de conformidad con informe emitido por la Intervención de Fondos de la Corporación.

1.451. Acceder a lo solicitado por Angel Rubio Sánchez, Portero de la clase de terceros del Cuerpo de Subalternos de esta Corporación, y, en su virtud, declarar de abono a su favor la cantidad de 4.583,33 pesetas, cuantía a que asciende la retribución complementaria por desplazamiento al Colegio provincial de San Fernando, correspondiente al período de tiempo comprendido desde 14 de septiembre de 1942 a 31 de diciembre de 1944, en ejecución de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión de 14 de marzo de 1944, y cuyo importe será satisfecho con cargo al Presupuesto vigente, capítulo I, art. 11, concepto núm. 4, «Para pago de obligaciones procedentes de ejercicios ya liquidados y no comprendidas en Resultas», de conformidad con informe emitido por la Intervención de Fondos de la Corporación.

1.452. Estimar instancia suscrita por Mariano Martín Muñoz, Portero de la clase de cuartos del Cuerpo de Subalternos de esta Corporación, y, en su virtud, declarar de abono a su favor la cantidad de 2.000 pesetas, cuantía a que asciende la retribución complementaria por desplazamiento al Colegio provincial de San Fernando, correspondiente al período de tiempo comprendido desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1944, en aplicación del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión de 14 de marzo de 1944, y cuyo importe será satisfecho con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 4, del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos provinciales.

1.453. Declarar de abono a favor de don Carlos Morón Corral, Auxiliar administrativo de esta Corporación, la cantidad de 1.333,33 pesetas, cuantía a que asciende la retribución complementaria por desplazamiento al Colegio provincial de San Fernando, correspondiente al período de tiempo comprendido desde el primero de mayo al 31 de diciembre de 1943, a razón de 2.000 pesetas anuales, en aplicación del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión de 14 de marzo de 1944, y cuyo importe será satisfecho con cargo

sus labores, hija de Pedro María y de Carmen, natural de Andújar (Jaén), de las que se desconoce su actual paradero, se dictó sentencia con fecha 3 de marzo del corriente año, condenando a la expresada Juana Linarejo Expósito, como autora de una falta de malos tratos, a la pena de dos días de arresto menor y pago de costas.

(B.—4.769)

En el juicio verbal de faltas que se sigue en el Juzgado municipal núm. 11, de Madrid, bajo el núm. 334, de 1947, sobre lesiones por malos tratos mutuos, contra Dolores Fernández Latorre y María Antonia Moreno Ortego, de la que se desconoce su paradero, y tuvo su domicilio en la calle de Preciados, número 48, de esta capital, se ha dictado sentencia con fecha 1 de septiembre de 1947, por la que se absuelve a las expresadas denunciadas Dolores Fernández Latorre y María Antonia Moreno Ortego y se declaran de oficio las costas del juicio.

(B.—4.703)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, por hurto, contra Felipe Barrero Ramírez, bajo el núm. 102, de 1947, se ha dictado con fecha 22 de septiembre de 1947 sentencia condenándole a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio.

(B.—7.610)

En los juicios verbales de faltas seguidos en el Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, y que a continuación se expresan, se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio núm. 306, de 1947.—Absolviendo a Francisco Rodríguez Alcázar de la falta de lesiones, causadas a la niña Antonia Muñiz Jimeno; y

Juicio núm. 426, de 1947.—Condenando a Felipe Vindel Gómez a la pena de 100 pesetas de multa y costas, por la fal-

ta de malos tratos, ocasionados a Francisca Villanueva Sierra.

Y para que sirva de notificación al representante legal de Antonia Muñiz Jimeno, así como a Felipe Vindel y a Francisca Villanueva, se expide el presente.

(B.—7.832)

JUZGADO NUMERO 15

En Madrid, a 14 de noviembre de 1947.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Ignacio Summers e Isern, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Pilar Vázquez Sánchez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada rebelde Pilar Vázquez Sánchez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas todas del presente juicio.

(B.—4.812)

JUZGADO NUMERO 18

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el núm. 248, del corriente año, por daños a Julián Alonso, y contra Victoria Fernández y otros, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, con todos los pronunciamientos favorables, a las denunciadas Maruja Román Cuadros, Victoria Fernández y Begoña Alonso, de la falta de daños que se les imputaba, declarando de oficio las costas.

(B.—4.785)

En los autos de juicio verbal seguido con el núm. 335, del corriente año, por lesiones a Maximino Bernal Hernández, contra Clodoaldo García Blázquez, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Clodoaldo García Blázquez, como autor de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

(B.—4.786)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el núm. 563, del corriente año, por hurto a Antonia Illana Alvarez, contra Juan González Paredes, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan González Paredes, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización y al pago de las costas del presente juicio.

(B.—4.787)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el núm. 194, del corriente año, por lesiones a Antonio Rodríguez Díaz, contra Dámaso Azcona Aguado, se ha dictado fallo con fecha 25 de octubre de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Rodríguez Díaz, como autor de una falta de malos tratos, a la pena de dos días de arresto menor, y al denunciado Dámaso Azcona Aguado, como autor de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor, y a los dos y por iguales partes, al pago de las costas.

(B.—4.793)

En los autos de juicio verbal de faltas seguido con el núm. 501, del corriente año, por lesiones, contra Ana Sanz Sanz, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Ana Sanz Sanz a la pena de cinco días de arresto menor por la falta de lesiones, y al pago de las costas del presente juicio. Y absuelvo libremente, con toda clase de pronunciamientos favorables, a la denunciada Concepción Gazola Gironza, declarando de oficio las costas.

(B.—4.794)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el juicio de faltas núm. 232, del año en curso, sobre supuesta estafa, a virtud de denuncia de Antonia Fernán-

dez Quirós, de cuarenta y seis años, casada, sus labores, que dijo vivir en Madrid, calle de Bravo Murillo, 189, donde no es conocida, se ha dictado sentencia con fecha 17 de junio próximo pasado, absolviendo de la denuncia al encartado Carlos Muñoz Artero y declarando de oficio las costas causadas.

(G. C.—4.884)

(B.—7.636)

Sociedad Anónima Río-Cerámica Alicantina

De acuerdo con las disposiciones vigentes y la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, acto que tuvo lugar el día 20 de septiembre último, el Consejo ha acordado poner en circulación 5.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 5.001 al 10.000, en las condiciones siguientes:

1.ª La emisión será pública, al tipo de a la par.

2.ª El plazo de suscripción se abrirá el día 12 del presente mes, quedando cerrado el día 30 del mismo.

3.ª En cumplimiento de las normas del apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de febrero último, cerrada la suscripción, se adjudicarán los títulos, señalándose a los suscriptores el plazo para efectuar el pago de las cantidades correspondientes al desembolso fijado a sus acciones.

4.ª Las acciones se entregarán con cupón número 1.

5.ª Los peticionarios efectuarán la suscripción en las Oficinas de la Sociedad, Fernanflor, 6, Madrid.

Madrid, 9 de diciembre de 1947.—El Secretario del Consejo, J. Escriña.

(A.—8.631)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 52

al capítulo I, artículo 11, concepto número 4, del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, en armonía con el informe emitido por la Intervención de Fondos de la Corporación.

1.454. Quedar entera y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas por acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades de sus respectivos haberes, a los siete funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

1.455. Conceder a Angel Quintanilla Gutiérrez, Conductor del Parque Móvil de esta Corporación, un mes de licencia, con sueldo, por enfermedad, acreditada con certificado expedido por un facultativo de la Beneficencia Provincial, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación.

1.456. Conceder a don Tomás Casado Herrera, Profesor de Dibujo del Colegio de San Fernando, un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, de conformidad con lo que dispone el artículo 34 del Reglamento general de Funcionarios de la Corporación, toda vez que acredita su aserto con certificado médico expedido por un facultativo de la Beneficencia Provincial.

1.457. Estimar instancia suscrita por don Manuel Pereira Martínez, Auxiliar administrativo de esta Corporación, y, en su virtud, concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, de conformidad con lo prevenido por el artículo 38 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.458. Estimar instancia suscrita por Agustín Rodríguez López, Peón caminero de la Sección Técnica de Vías y Obras provinciales, y, en su virtud, concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, de conformidad con lo prevenido por el artículo 38 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.459. Conceder a don Joaquín Fernández y Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico administrativo provincial, un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento general de Funcionarios de la Excm. Diputación Provincial.

1.460. Acceder a lo solicitado por el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico administrativo provincial, don Antonio Gómez Carvajales, actualmente en situación de excedencia voluntaria por acuerdo de la Comisión Gestora de 30 de diciembre de 1940, concediéndole el reingreso al servicio activo de la Corporación en una de las vacantes que existen actualmente de la misma categoría y clase a la que tenía el día en que la excedencia se produjo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 39, párrafo segundo del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.461. Quedar enterada de comunicación del señor Decano del Cuerpo Médico de la Corporación, dando cuenta de haber causado baja en el servicio, con fecha 27 del actual, por renuncia voluntaria, don Adolfo de Bordóns Escobar, Alumno interno de primera clase de la Beneficencia Provincial, para cuyo cargo fué nombrado por acuerdo de la Comisión Gestora de 29 de marzo del corriente año; y disponer, a efectos de provisión en términos reglamentarios, que la mencionada vacante quede incorporada al concurso-examen anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de julio último, para la provisión de plazas de Alumnos internos de la Beneficencia Provincial, de conformidad con lo preceptuado por el párrafo quinto del artículo 29 del Reglamento de los Servicios Médicos de la Corporación y base primera de las de convocatoria del expresado concurso-examen.

1.462. Declarar de abono a don Rafael Vila Vidal, ex Alumno interno de primera clase de la Beneficencia Provincial, la cantidad de 444,42 pesetas, cuantía a que ascienden los haberes correspondientes al periodo de tiempo desde primero de junio a 21 de julio últimos, y gratificaciones del subsidio por carestía de vida del segundo trimestre y 18 de julio del corriente año, reintegrados a Fondos provinciales con fechas 11 y 13 de octubre próximo pasado, por cargaremes números 1.891, 1.893, 1.894 y 1.909, en razón de no haber sido hechos efectivos por el interesado a su debido tiempo, y cuyo importe será satisfecho con cargo a las consignaciones núme-